

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código : 20465722119  
Nombre o Razón social : GLOBAL SUPPLY S.A.C.

Fecha de envío : 10/06/2023  
Hora de envío : 11:54:03

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

"ITEM 2: CATÉTER VENOSO CENTRAL DOBLE LUMEN 5 FR X 13 CM

MATERIAL:

¿ Material poliuretano tipo II

Teniendo en cuenta que cada fabricante utiliza tecnologías diferentes que cumplen con normas de manufacturación y estándares de calidad internacionales, se solicita al comité evaluador ampliar la característica de ¿POLIURETANO TIPO II¿, Y aceptar la CARACTERISTICA de Material del catéter ¿Poliuretano tipo II y/o Poliuretano según su Registro Sanitario."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EETT Página: 28

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, Artículo2 incisos a) b) c) y e)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Con la finalidad de promover la participación de potenciales postores, se aceptara material: poliuretano según lo aprobado en el registro sanitario del bien ofertado.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ITEM N° 2

Se aceptara poliuretano, según lo aprobado en el registro sanitario del bien ofertado.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20465722119	Fecha de envío :	10/06/2023
Nombre o Razón social :	GLOBAL SUPPLY S.A.C.	Hora de envío :	11:54:03

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

"ITEM 2: CATÉTER VENOSO CENTRAL DOBLE LUMEN 5 FR X 13 CM

**CARACTERÍSTICAS:**

¿ Tapones con sitios de inyección en el tapón luer macho con rosca, el cual debe de tener un dispositivo de látex para la administración de medicamentos o toma de muestra.

La incidencia de reacciones alérgicas al látex se ha incrementado dramáticamente en los últimos años, La hipersensibilidad se produce como consecuencia de una respuesta del sistema inmunológico frente a proteínas que se encuentran en la goma de látex, estas reacciones nocivas para el organismo ocasionalmente pueden llegar a ser amenazantes siendo en algunos casos esta alergia mortal, por lo que solicitamos ampliar para este item tapones con sitio de inyección con membrana expandible de silicona libre látex para la administración de medicamentos o toma de muestra, con el objetivo de reducir los riesgos de alergias o infecciones asociadas dispositivos de acceso vascular o a dispositivos complementarios al mismo, que a su vez disminuyen el tiempo de duración en el paciente."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** EETT      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Artículo2 incisos a) b) c) y e)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Con la finalidad de promover la participación de potenciales postores, se aceptará tapón o dispositivo de silicona libre de látex.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ITEM N° 2

Se aceptará tapón o dispositivo de silicona libre de látex

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20465722119	Fecha de envío :	10/06/2023
Nombre o Razón social :	GLOBAL SUPPLY S.A.C.	Hora de envío :	11:54:03

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

"ITEM 3: CATÉTER VENOSO CENTRAL TRIPLE LUMEN 5.5 FR X 13 CM  
MATERIAL:

¿ Con aguja introductora 20 Ga por 3.81cm

En este punto, es importante resaltar que el dispositivo de acceso vascular solicitado, está destinado para pacientes pediátricos, por ende, la reducción del dolor en el sitio de inserción durante la técnica de colocación es uno de los factores que se busca en los elementos del catéter, teniendo en cuenta esto, se solicita al comité si es posible la aceptación de aguja introductora de 21 ga por 4.45cm, permitiendo así, un punto menos dolorosa, y una longitud adecuada para trabajar con pacientes de distintas diferentes características físicas."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** EETT      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225, Artículo2 incisos a) b) c) y e)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Las bases incluyen las especificaciones técnicas mínimas definidas por el área usuaria, las cuales están orientadas al cumplimiento de los objetivos y finalidad de la contratación, los postores deben cumplir minimamente con lo solicitado, se debe considerar que todos los procedimientos en la edad pediátrica se hacen en quirófano bajo anestesia general y la aguja 20 Ga por 3.81cm ha resultado adecuada en catéteres 5.5 FR, por lo que, en aras de cumplir con la finalidad publica se mantiene lo solicitado, considerando los tipos de pacientes a quienes brindamos atención en la Entidad.

Cabe indicar que se cumple con el Art. 32° del RLCE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20465722119	Fecha de envío :	10/06/2023
Nombre o Razón social :	GLOBAL SUPPLY S.A.C.	Hora de envío :	11:54:03

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

"CAPÍTULO II

DELPROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

i) Protocolo y/o Certificado de análisis, del producto ofertado de acuerdo a la farmacopea vigente o metodología declarada en el Registro del bien ofertado, según legislación y normativa vigente.

El Protocolo de Análisis debe contener Pruebas Generales y Pruebas Específicas y consignar lo siguiente:

-Nombre del laboratorio que lo emite.

-Nombre del producto.

-Fecha de análisis.

-Fecha de vencimiento.

-Número de lote (explicar en hoja aparte si es codificado de manera diferente a lo indicado en D.S. N° 016-2011-S.A.)

-Análisis físico y químicos, microbiológicos, farmacológicos y/o biológicos realizados, señalando las especificaciones, los límites de aceptación y los resultados obtenidos.

-Firma del o los profesionales responsables del control de calidad, además, firmada por el Químico Farmacéutico Regente o Director Técnico de la empresa postora).

-Número de farmacopea a la que se acoge para su fabricación.

Se solicita al comité se sirva considerar el formato y la información contenida en el certificado de análisis emitido por el fabricante para su liberación y posterior comercialización."

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.2.1.1      Literal: i      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que, se aceptara el Protocolo y/o Certificado de análisis del producto ofertado con el formato emitido por el fabricante, el cual fue aprobado en el registro sanitario, asimismo, la información consignada no debe inducir a error en cuanto a los resultados obtenidos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Documentos para la admisión de la oferta

i)

(...)

Se aceptara el Protocolo y/o Certificado de análisis del producto ofertado con el formato emitido por el fabricante, el cual fue aprobado en el registro sanitario, asimismo, la información consignada no debe inducir a error en cuanto a los resultados obtenidos y debe estar firmado por el o los profesionales responsables del control de calidad y por el Químico Farmacéutico Regente o Director Técnico de la empresa postora.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20524786266	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN INNOVATIVE TECHNOLOGIES S.A.C. - AMERICAN INTECH	Hora de envío :	23:04:25

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Sobre la primera entrega, se menciona que; Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo máximo de TRES (03) días calendarios de emitida la orden de compra respectiva. Observamos que, dicho plazo no contempla los protocolos para el internamiento, así como las diligencias de despacho e internamiento de proveedores fuera de Lima que dan como resultado la imposibilidad de internar el producto en plazo estipulado. Por lo que solicitamos al comité extender el plazo a CINCO (5) días calendario a fin de promover la competencia y no vulnerar tampoco el Principio de libre concurrencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que formulen la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa el Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.9      Literal: \*      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Literal a), b), c), e), f) e i)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Para la primera entrega se aceptará, que los bienes materia de la presente convocatoria se entreguen en el plazo de:

Dentro de los Cinco (05) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de:

PRIMERA ENTREGA: Dentro de los Cinco (05) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

SIGUIENTES ENTREGAS (02, 03, 04, 05, 06): Dentro de los tres (03) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y según cronograma de entrega.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20524786266	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN INNOVATIVE TECHNOLOGIES S.A.C. - AMERICAN INTECH	Hora de envío :	23:04:25

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el párrafo correspondiente a Presentación del producto / Sustento de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se hace mención a MODELOS ofertados, sin embargo, la entidad no está solicitando un modelo en específico por lo que solicitamos a la entidad corrija la palabra MODELOS por PRODUCTOS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** anexo 07      **Literal:** \*      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Literal a), b), c), e), f) e i)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Se debe aclarar que, al indicar modelos ofertados, nos referimos al nombre del producto específico que oferta, con la finalidad que el comité de selección verifique que lo ofertado cumple con lo solicitado.

Por lo que, se considerará también la palabra productos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

MODELOS Y/O PRODUCTOS

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20524786266	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN INNOVATIVE TECHNOLOGIES S.A.C. - AMERICAN INTECH	Hora de envío :	23:04:25

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Sobre el Sustento de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas: El postor adjuntará copia de Catálogos ilustrativos, folletos, manuales técnicos de operación y servicio, data Sheets o brochures. Observamos que, en el citado párrafo se hace mención a dichos documentos como herramienta de sustento. Del postor depende seleccionar cual o cuales de esos documentos usará para sustentar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Por lo cual solicitamos al comité nos precise que, si uno de estos documentos presentados demuestra el cumplimiento de las especificaciones técnicas ya no sería necesaria la presentación de los demás documentos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Anexo 07      **Literal:** \*      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Literal a), b), c), e), f) e i)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

El postor puede acreditar las especificaciones técnicas mediante uno o varios documentos indicados en las bases, por lo que, se modificará el texto incluyendo el conector "y/o"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El postor adjuntará copia de Catálogos ilustrativos y/o folletos y/o manuales técnicos de operación y/o servicio y/o data Sheets y/o brochures de los fabricantes y/o dueños de la marca y modelos (y/o productos) ofertados de las partes (...)

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20524786266	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN INNOVATIVE TECHNOLOGIES S.A.C. - AMERICAN INTECH	Hora de envío :	23:04:25

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Sobre la Vigencia del Producto se solicitan 2 años. Se observa que, por tratarse de productos de alta rotación, estos no requerirían de una fecha de expiración muy extensa. Además, por tratarse de un suministro de abastecimiento de 12 meses, solicitamos que el comité especial acepte que los productos objeto de la presente convocatoria cuenten con una vigencia menor a 24 meses, pero no menor de 18 meses, junto con una carta de compromiso de canje donde el proveedor se obliga a realizar el cambio y/o reposición a fin de garantizar la vigencia de 24 meses requerida.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.2      Literal: j      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Literal a), b), c), e), f) e i)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Se aceptará bienes con una vigencia menor a 24 meses y/o mayor o igual a 18 meses, adjuntando carta de compromiso de canje por vencimiento, el cual será de aplicación para cualquiera de las entregas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

La vigencia mínima del producto deberá ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad.

En caso, la vigencia del bien sea menor a 24 meses y/o mayor o igual a 18 meses, se deberá presentar carta de compromiso de canje por vencimiento para la suscripción de contrato, el cual será de aplicación para cualquiera de las entregas. Asimismo, el canje y/o reposición de los bienes se realizará en el plazo de tres (03) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de requerido por la ENTIDAD y sin generar gastos adicionales a la ENTIDAD, en las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas en su propuesta

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20524786266	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN INNOVATIVE TECHNOLOGIES S.A.C. - AMERICAN INTECH	Hora de envío :	23:04:25

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Sobre el Protocolo y/o Certificado de Análisis del producto ofertado. Se menciona que El Protocolo de Analisis debe consignar: SEÑALANDO LAS ESPECIFICACIONES. Observamos que, las especificaciones técnicas del producto descritas en las bases contienen información ajena al laboratorio del fabricante que emite dicho certificado, tales como el empaque, entre otros. Solicitamos al comité especial que detalle de forma precisa las especificaciones técnicas que deben estar contenidas en el certificado de análisis, o que acepte las especificaciones consideradas por el fabricante y/o laboratorio que emite dicho certificado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.2      **Literal:** g      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Literal a), b), c), e), f) e i)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Se aceptara el Protocolo y/o Certificado de análisis del producto ofertado con el formato emitido por el fabricante, el cual fue aprobado en el registro sanitario, asimismo, la información consignada no debe inducir a error en cuanto a los resultados obtenidos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Documentos para la admisión de la oferta

i)

(...)

Se aceptara el Protocolo y/o Certificado de análisis del producto ofertado con el formato emitido por el fabricante, el cual fue aprobado en el registro sanitario, asimismo, la información consignada no debe inducir a error en cuanto a los resultados obtenidos y debe estar firmado por el o los profesionales responsables del control de calidad y por el Químico Farmacéutico Regente o Director Técnico de la empresa postora.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20524786266	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN INNOVATIVE TECHNOLOGIES S.A.C. - AMERICAN INTECH	Hora de envío :	23:04:25

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En el perfeccionamiento del contrato, en relación a la suscripción del contrato, consultamos si posterior a la presentación los documentos requeridos para el perfeccionamiento de contrato establecidos en las bases, le corresponde a la entidad notificar al postor adjudicado, la fecha en que el contrato se encuentra listo para la suscripción o, caso contrario, de qué manera el postor tendrá conocimiento que el contrato se encuentra listo para la firma.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** \*      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Literal a), b), c), e), f) e i)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**

Conforme a la normativa de contrataciones, Art. 141° del RLCE, el contrato se suscribe en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos o subsanadas las observaciones, por lo que, esta debe ser cumplida por la Entidad y el contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20524786266	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN INNOVATIVE TECHNOLOGIES S.A.C. - AMERICAN INTECH	Hora de envío :	23:04:25

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Del inciso 7.6 CONFORMIDAD DE LOS BIENES: La conformidad y recepción se sujeta a lo dispuesto en la Normatividad de Contrataciones del Estado; la recepción será otorgada por el Jefe de Almacén (o quien haga sus veces), la conformidad es de responsabilidad del área usuaria (o quien haga sus veces), la cual se dará previa conformidad por químico farmacéutico encargado del almacén; Sin embargo, según lo establecido en Ley de contrataciones del estado y su reglamento, en el artículo N°168 inciso 3 menciona: ¿La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción¿. Por lo cual es importante aclarar que la conformidad es un procedimiento posterior a la entrega realizada parte de la empresa contratista. Siendo la conformidad un proceso ajeno a este, debido a que se realiza de manera interna en la entidad, entre el área de almacén y el área usuaria. En ese sentido, a fin de evitar incongruencias con el reglamento y posibles confusiones, solicitamos al comité especial aclare que la conformidad no es competencia de la empresa contratante o proveedor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.6      **Literal:** \*      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literales a), b), c), e), f) y g).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Conforme a la normativa de contrataciones, Art. 168° del RLCE numeral 168.1, "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección", asimismo, en las bases se indica que la recepción será otorgada por el Jefe de Almacén (o quien haga sus veces), así como también, define los responsables de la conformidad.

Cabe indicar que, las actuaciones de la Entidad se encuentran en el marco de Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20524786266	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN INNOVATIVE TECHNOLOGIES S.A.C. - AMERICAN INTECH	Hora de envío :	23:04:25

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Observamos que, en la especificación técnica del ITEM NRO. 01: CATÉTER VENOSO CENTRAL DOBLE LUMEN 4 FR x 8 cm, en cuanto a dimensiones del producto se detalla lo siguiente: MATERIAL: Guía de alambre de acero inoxidable de resorte de 0.46 mm de diámetro uniforme por 45 cm. Longitud de medida que no representa un requisito esencial para su correcto funcionamiento. Por lo que al amparo del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, para que el presente proceso no descarte ciertos productos y permita la pluralidad de postores, solicitamos al comité aceptar las siguientes dimensiones; MATERIAL: Guía de alambre de acero inoxidable de resorte de 0.46 mm de diámetro uniforme por 45 cm A 70 cm. Esto a fin de promover la competencia y no vulnerar el Principio de libre competencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que formulen la más amplia, objetiva e imparcial competencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa el Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica. En atención al Principio de Eficiencia y al Principio de Libre Competencia y competencia, solicitamos admitir esta observación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** item 1      **Literal:** \*      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literales a), b), c), e), f) y g).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**

Se aclara que, las bases incluyen las especificaciones técnicas mínimas definidas por el área usuaria, las cuales están orientadas al cumplimiento de los objetivos y finalidad de la contratación, los postores deben cumplir mínimamente con lo solicitado, se debe considerar que se esta solicitando catéter de 8 cm, una guía de mayor medida puede dificultar la colocación del mismo, por lo que, en aras de cumplir con la finalidad publica se mantiene lo solicitado, considerando que la entidad atiende a pacientes que en su mayoría son neonatos y pediátricos

Cabe indicar que se cumple con el Art. 32° del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20524786266	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN INNOVATIVE TECHNOLOGIES S.A.C. - AMERICAN INTECH	Hora de envío :	23:04:25

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Observamos que, en la especificación técnica del ITEM NRO. 03: CATÉTER VENOSO CENTRAL TRIPLE LUMEN 5.5 FR x 13 cm, en cuanto a dimensiones del producto se detalla lo siguiente: MATERIAL: Guía de alambre de acero inoxidable de resorte de 0.46 mm de diámetro uniforme por 45 cm. Longitud de medida que no representa un requisito esencial para su correcto funcionamiento. Por lo que al amparo del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, para que el presente proceso no descarte ciertos productos y permita la pluralidad de postores, solicitamos al comité aceptar las siguientes dimensiones; MATERIAL: Guía de alambre de acero inoxidable de resorte de 0.46 mm de diámetro uniforme por 45 cm A 70 cm. Esto a fin de promover la competencia y no vulnerar el Principio de libre competencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que formulen la más amplia, objetiva e imparcial competencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa el Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica. En atención al Principio de Eficiencia y al Principio de Libre Competencia y competencia, solicitamos admitir esta observación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ítem 3      **Literal:** \*      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literales a), b), c), e), f) y g).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Cabe precisar que, conforme a las bases, la característica del material del ITEM N° 3, corresponde a: ¿ Guía de alambre de acero inoxidable de resorte de 0.53 mm de diámetro uniforme por 45 cm (punta suave recta en un extremo ¿ punta J en el otro) con dispositivo de avance en el porta agujas.

Asimismo, se indica que, se aceptará por 45 cm hasta 70 cm.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ITEM N° 03

**MATERIAL**

(¿)

¿ Guía de alambre de acero inoxidable de resorte de 0.53 mm de diámetro uniforme por 45 cm (se aceptará hasta 70 cm) (punta suave recta en un extremo ¿ punta J en el otro) con dispositivo de avance en el porta agujas

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20524786266	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN INNOVATIVE TECHNOLOGIES S.A.C. - AMERICAN INTECH	Hora de envío :	23:04:25

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Observamos que, en la especificación técnica del ITEM NRO. 01: CATÉTER VENOSO CENTRAL DOBLE LUMEN 4 FR x 8 cm, en cuanto a dimensiones del producto se detalla lo siguiente: MATERIAL: Con aguja introductora 21 Ga por 3.81 cm. Longitud de medida que no representa un requisito esencial para su correcto funcionamiento. Por lo que al amparo del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, para que el presente proceso no descarte ciertos productos y permita la pluralidad de postores, solicitamos al comité aceptar las siguientes dimensiones; MATERIAL: Con aguja introductora 21 Ga por 3.81 cm a 7 cm. Esto a fin de promover la competencia y no vulnerar el Principio de libre concurrencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que formulen la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa el Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica. En atención al Principio de Eficiencia y al Principio de Libre Concurrencia y competencia, solicitamos admitir esta observación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: item 1      Literal: \*      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literales a), b), c), e), f) y g).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Se aclara que, las bases incluyen las especificaciones técnicas mínimas definidas por el área usuaria, las cuales están orientadas al cumplimiento de los objetivos y finalidad de la contratación, los postores deben cumplir minimamente con lo solicitado, se debe considerar que se esta solicitando CATÉTER VENOSO CENTRAL DOBLE LUMEN 4 FR x 8 cm, para los pacientes más pequeños no correspondiendo hacer uso de una aguja de 7cm, por lo que, en aras de cumplir con la finalidad publica se mantiene lo solicitado.

Cabe indicar que se cumple con el Art. 32° del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20524786266	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN INNOVATIVE TECHNOLOGIES S.A.C. - AMERICAN INTECH	Hora de envío :	23:04:25

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Observamos que, en la especificación técnica del ITEM NRO. 03: CATÉTER VENOSO CENTRAL TRIPLE LUMEN 5.5 FR x 13 cm en cuanto a dimensiones del producto se detalla lo siguiente: MATERIAL: Con aguja introductora 20 Ga por 3.81 cm. Longitud de medida que no representa un requisito esencial para su correcto funcionamiento. Por lo que al amparo del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, para que el presente proceso no descarte ciertos productos y permita la pluralidad de postores, solicitamos al comité aceptar las siguientes dimensiones; MATERIAL: Con aguja introductora 20 Ga por 3.81 cm a 7 cm. Esto a fin de promover la competencia y no vulnerar el Principio de libre concurrencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que formulen la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa el Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica. En atención al Principio de Eficiencia y al Principio de Libre Concurrencia y competencia, solicitamos admitir esta observación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: item 3      Literal: \*      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literales a), b), c), e), f) y g).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Se acepta para el ítem N° 03, Con aguja introductora 20 Ga por un rango de 3.81cm hasta 7cm.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ITEM N° 03

Con aguja introductora 20 Ga por 3.81cm a 7cm.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20524786266	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN INNOVATIVE TECHNOLOGIES S.A.C. - AMERICAN INTECH	Hora de envío :	23:04:25

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Observamos que, en la especificación técnica del ITEM NRO. 01: CATÉTER VENOSO CENTRAL DOBLE LUMEN 4 FR x 8 cm, en cuanto a dimensiones del producto se detalla lo siguiente: MATERIAL: Jeringa de 5ml luer-slip. Medida que no representa un requisito esencial para su correcto funcionamiento. Por lo que al amparo del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, para que el presente proceso no descarte ciertos productos y permita la pluralidad de postores, solicitamos al comité aceptar las siguientes dimensiones; MATERIAL: Jeringa de 5ml a 10ml luer-slip. Esto a fin de promover la competencia y no vulnerar el Principio de libre competencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que formulen la más amplia, objetiva e imparcial competencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa el Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica. En atención al Principio de Eficiencia y al Principio de Libre Competencia y competencia, solicitamos admitir esta observación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ítem 1      Literal: \*      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literales a), b), c), e), f) y g).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Se acepta para el ítem N° 01, un rango de jeringa de 5 ml a 10ml Luer Slip

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ITEM N° 01

Jeringa de 5 ml a 10ml luer-slip

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20524786266	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN INNOVATIVE TECHNOLOGIES S.A.C. - AMERICAN INTECH	Hora de envío :	23:04:25

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Observamos que, en la especificación técnica del ITEM NRO. 03: CATÉTER VENOSO CENTRAL TRIPLE LUMEN 5.5 FR x 13 cm, en cuanto a dimensiones del producto se detalla lo siguiente: MATERIAL: Jeringa de 5ml luer-slip. Medida que no representa un requisito esencial para su correcto funcionamiento. Por lo que al amparo del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, para que el presente proceso no descarte ciertos productos y permita la pluralidad de postores, solicitamos al comité aceptar las siguientes dimensiones; MATERIAL: Jeringa de 5ml a 10ml luer-slip. Esto a fin de promover la competencia y no vulnerar el Principio de libre competencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que formulen la más amplia, objetiva e imparcial competencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa el Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica. En atención al Principio de Eficiencia y al Principio de Libre Competencia y competencia, solicitamos admitir esta observación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ítem 3      **Literal:** \*      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literales a), b), c), e), f) y g).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Se acepta para el ítem N° 03, un rango de jeringa de 5 ml a 10ml Luer Slip

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ITEM N° 03

Jeringa de 5 ml a 10ml luer-slip

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20524786266	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN INNOVATIVE TECHNOLOGIES S.A.C. - AMERICAN INTECH	Hora de envío :	23:04:25

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Observamos que, en la especificación técnica del ITEM NRO. 03: CATÉTER VENOSO CENTRAL TRIPLE LUMEN 5.5 FR x 13 cm, en cuanto a dimensiones del producto se detalla lo siguiente: MATERIAL: Dilatador de tejido: 6 Fr (2.0mm) x 7.6 cm y 1 dilatador 6 Fr (2.0mm) por 4.1 cm. Longitudes de medida que no representa un requisito esencial para su correcto funcionamiento. Por lo que al amparo del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, para que el presente proceso no descarte ciertos productos y permita la pluralidad de postores, solicitamos al comité aceptar las siguientes dimensiones; MATERIAL: Dilatador de tejido: 6 Fr (2.0mm) x 7.6 cm a 10 cm y 1 dilatador 6 Fr (2.0mm) por 4.1 cm a 10 cm. Esto a fin de promover la competencia y no vulnerar el Principio de libre competencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que formulen la más amplia, objetiva e imparcial competencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa el Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica. En atención al Principio de Eficiencia y al Principio de Libre Competencia y competencia, solicitamos admitir esta observación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ítem 3      **Literal:** \*      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literales a), b), c), e), f) y g).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**

Se aclara que, las bases incluyen las especificaciones técnicas mínimas definidas por el área usuaria, las cuales están orientadas al cumplimiento de los objetivos y finalidad de la contratación, los postores deben cumplir minimamente con lo solicitado, se debe considerar que los dilatadores con las medidas solicitadas no han tenido complicaciones durante la experiencia de uso en edad pediátrica, los dilatadores de rangos distintos no han encajado adecuadamente con las guías y/o catéteres, así como también hacen excesiva resistencia durante su paso por los tejidos pediátricos, por lo que, en aras de cumplir con la finalidad pública se mantiene lo solicitado, considerando que la entidad atiende a pacientes que en su mayoría son neonatos y pediátricos

Cabe indicar que se cumple con el Art. 32° del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Nomenclatura : AS-SM-21-2023-INSN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE CATÉTER VENOSO CENTRAL

Ruc/código :	20524786266	Fecha de envío :	12/06/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN INNOVATIVE TECHNOLOGIES S.A.C. - AMERICAN INTECH	Hora de envío :	23:04:25

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Observamos que, en la especificación técnica del ITEM NRO. 01: CATÉTER VENOSO CENTRAL DOBLE LUMEN 4 FR x 8 cm, en cuanto a dimensiones del producto se detalla lo siguiente: MATERIAL: Dilatador de tejido: 5 Fr (1.8mm) x 7.5 cm y 1 dilatador 5 Fr (1.8mm) por 4.1 cm. Longitudes de medida que no representa un requisito esencial para su correcto funcionamiento. Por lo que al amparo del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, para que el presente proceso no descarte ciertos productos y permita la pluralidad de postores, solicitamos al comité aceptar las siguientes dimensiones; MATERIAL: Dilatador de tejido: 5 Fr (1.8mm) x 7.6 cm a 10 cm y 1 dilatador 5 Fr (1.8mm) por 4.1 cm a 10 cm. Esto a fin de promover la competencia y no vulnerar el Principio de libre concurrencia, en cuya virtud los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deben incluir regulaciones o tratamientos que formulen la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, lo que, a su vez, sitúa el Estado en mejores condiciones para la elección de una opción adecuada desde la perspectiva técnica y económica. En atención al Principio de Eficiencia y al Principio de Libre Concurrencia y competencia, solicitamos admitir esta observación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** item 1      **Literal:** \*      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literales a), b), c), e), f) y g).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**

Se aclara que, las bases incluyen las especificaciones técnicas mínimas definidas por el área usuaria, las cuales están orientadas al cumplimiento de los objetivos y finalidad de la contratación, los postores deben cumplir minimamente con lo solicitado, se debe considerar que se esta solicitando CATÉTER VENOSO CENTRAL DOBLE LUMEN 4 FR x 8 cm, para los pacientes más pequeños no correspondiendo hacer uso de dilatador de mayor medida, por lo que, en aras de cumplir con la finalidad publica se mantiene lo solicitado.

Cabe indicar que se cumple con el Art. 32° del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA